

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, transcurrido el cual, la propuesta de resolución será elevada a resolución.

Séptimo: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, instructor y secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXPTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
25/07 OM. Limpieza Vial	JESÚS FRANCISCO REQUEIRO GIL	30585567-Y	TIRAR PAPEL A LA VÍA PÚBLICA	Arts. 9 y 49.a) de la O.M. Limpieza Vial	LEVE	60€
22/07 L.O 1/92 de Seguridad	JOSE IGNACIO ARISQUETA ROJO	14927995-Y	MENOSPRECIO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD	Art. 26.i) y h) de la L.O 1/92 de protección de Seguridad Ciudadana	LEVE	150€
27/07 L.O 1/92 de Seguridad	EUSEBIA DE LOS SANTOS PASCUAL	13751891-F	MENOSPRECIO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD	Art. 26.i) y h) de la L.O 1/92 de protección de Seguridad Ciudadana	LEVE	150€

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/16994

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe mínimo y máximo de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD 1.398/93, Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se acuerda:

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar instructor del presente procedimiento a don Domingo García García y como secretario del mismo a don Epifanio Fuente Acero.

Tercero: El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, transcurrido el cual, la propuesta de resolución será elevada a resolución.

Septimo: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, instructor y secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXPTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
51/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	Isidro Ibarra Martín	72028717P	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
52/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	Neftali De Miguel Revuelta	72049409T	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
53/07 L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	MATIAS DANIEL BERCETTI JARA	X5494226	MENOSPRECIO, INSULTOS Y AMENAZAS A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	L.O. 1/92 PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ART.26.i) Y h)	LEVE	Hasta 301€
15/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Estibaliz Rengel Gimenez	30674797L	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y/O VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€
16/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Cayetano Ángel Galván López	22702381V	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y/O VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€
17/07 ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES	Álvaro Fresilla Val	12726138B	REALIZAR LA ACTIVIDAD CON PUERTAS Y/O VENTANAS ABIERTAS EN HORARIO NOCTURNO	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES,70.I)	GRAVE	De 601 hasta 1800€

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).  
07/16995

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Aprobación de los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2007, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo período voluntario abarcará desde el día 26 de diciembre de 2007 al 26 de febrero de 2008, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación de Tributos, los lunes de diez a trece horas o mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, con la carta de aviso remitida por el Servicio de Recaudación. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer

recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 10 de diciembre de 2007.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.  
07/17133

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Notificación de la aprobación de la devolución de ingresos de recibos.*

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a los interesados, el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2007, sobre la aprobación de la devolución de ingresos de los recibos:

CONCEPTO: BASURAS 4T/2005.  
SITUACIÓN: C/ EL RANO EDIF. BAHÍA 2-E.  
Nº FIJO: 008720.  
IMPORTE: 6,89 EUROS.  
TITULAR: DE LA CALVA PRADA, JOSÉ LUIS.  
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: DE LA CALVA PRADA, JOSÉ LUIS.  
CONCEPTO: BASURAS 2T/2005.  
SITUACIÓN: C/ LA SIERRA 6 ESC. T PISO 0D PTA OS.  
Nº FIJO: 004620.  
IMPORTE: 6,89 EUROS.  
TITULAR: RUIZ VELASCO PRAST, CONCEPCIÓN.  
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: RUIZ VELASCO PRAST, CONCEPCIÓN.

CONCEPTO: BASURAS 4T/2005.  
SITUACIÓN: C/ LA SIERRA 6 ESC. T PISO 0D PTA OS.  
Nº FIJO: 004620.  
IMPORTE: 6,89 EUROS.  
TITULAR: RUIZ VELASCO PRAST, CONCEPCIÓN.  
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: RUIZ VELASCO PRAST, CONCEPCIÓN.

Para efectuar la devolución es necesario que presente el recibo original y un número de cuenta con veinte dígitos en el Departamento de Tesorería.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 14 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.  
07/17104

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

*Aprobación y exposición pública del padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del 2007, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 1 de diciembre de 2007 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del 2007.

Que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario entre el 15 de diciembre de 2007 al 15 de febrero de 2008.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley RDL 2/2004, de 5 de marzo, o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 1 de diciembre de 2007.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.  
07/17134

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 43240(276)/07.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de noviembre de 2007 a don Carlos de José Sánchez (denuncia 276/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 2 de octubre de 2007, se inició expediente sancionador contra don Carlos de José Sánchez, con DNI 20205551, por no recoger los excrementos depositados pro su perro en la calle Los Ciruelos, número 33, el día 20 de septiembre de 2007, a las 10:39 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor De José Sánchez no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Imponer a don Carlos de José Sánchez, con DNI 20205551, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la calle Los Ciruelos, número 33, el día 20 de septiembre de 2007, a las 10:39 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el